



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

Autoridades Municipales

VERÓNICA ITURRIETA
*Secretaria de Planificación
y Gestión*

C.P.N CRISTIAN AGUDO
Secretario de Hacienda

SERGIO RUBÉN GARCÍA
Secretario de Infraestructura

JUAN CARLOS GIOJA
Intendente

JUAN CARLOS SALVADÓ
*Presidente del
Honorable Concejo Deliberante*

LIC. IVÁN ESPEJO
Secretaria de Servicios

LIC. LUCIA MUÑOZ
Secretaria de Cultura

LIC. CECILIA DIAZ
*Secretaria de Inclusión
Social*

Mario Ramirez
Secretaria de Deportes

ORDENANZA N° 424-H

VISTOS:

Las Ordenanzas N° 291-H; el expediente N° 2073 del HCD (*expte. de origen N° 16463/2018 del DEM*).

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este cuerpo, sancionar el marco normativo que regula el funcionamiento del "Cementerio Parquizado Municipal San Miguel".

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa nuestra economía, y conforme el estudio técnico realizado sobre los costos y precios, es necesario actualizar el valor de los nichos a los fines de poder mantener la eficiencia del servicio municipal.

Que este gobierno municipal asumió el compromiso de proteger y garantizar el acceso libre y equitativo de los ciudadanos para la compra de los nichos.

Que teniendo en cuenta las atribuciones de este cuerpo es procedente sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1 - Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 291-H, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1° - *Para la concesión y/o venta de nichos, se fijan los precios, en dinero en efectivo, que se detallan a continuación:*

NICHOS	PRECIO
FILA N°1	\$ 10.000, ⁰⁰ Pesos diez mil con 00/100.
FILA N°2	\$ 12.200, ⁰⁰ Pesos doce mil doscientos con 00/100.
FILA N°3	\$ 12.200, ⁰⁰ Pesos doce mil doscientos con 00/100.
FILA N°4	\$ 8.000, ⁰⁰ Pesos ocho mil con 00/100.
FILA N°5	\$ 7.600, ⁰⁰ Pesos siete mil seiscientos con 00/100.
TARIFA DE CREMACIÓN	\$ 8.400, ⁰⁰ Pesos ocho mil cuatrocientos con 00/100.

Artículo 2°. Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°959

RAWSON, SAN JUAN, 01 de octubre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 424-H, Expediente Municipal n° 16463/18, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a:
Artículo 1°: Modificar el artículo 1° de la Ordenanza Municipal n° 291-H, el que quedara redactado de la siguiente forma:

NICHOS	PRECIO
FILA N°1	Pesos Diez mil (\$10.000,00)
FILA N°2	Pesos Doce mil doscientos (\$12.200,00)
FILA N°3	Pesos Doce mil doscientos (\$12.200,00)
FILA N°4	Pesos Ochomil (\$8.000,00)
FILA N°5	Pesos Siete mil seiscientos (\$7.600,00)
TARIFA DE CREMACION	Pesos Ochomil cuatrocientos (\$8.400,00)

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL
DECRETA

Artículo 1°: Pònese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 424-H/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2°: Tome conocimiento Secretarías de Infraestructura (Cementerio), Servicios y Medio Ambiente, Hacienda y Finanzas (Contaduría), Planificación y Gestión, Inclusión Social, HCD, obrando en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
C.P.N. CRISTIAN A. AGUDO DOHMEN

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 425-J

VISTOS:

La Ley Nacional N° 26.687, la Ley de San Juan N° 7595, la Ordenanza N° 258-J; el expediente N° 2056 del HCD (*expte. de origen N° 15521/2018 del DEM*).

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo deliberante, asumió el compromiso de fomentar el cuidado de la salud de las personas, promoviendo un ambiente sano y equilibrado.

Que el Municipio de Rawson, por medio de la ordenanza N° 258-J, adhirió a la Ley Nacional N° 26.687 y a la Ley de San Juan N° 7595, normas que regulan la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados



con tabaco, a fin de promocionar el cuidado de la salud y un medio ambiente libre de humo de tabaco.

Que a los fines de acompañar tal política, este cuerpo considera oportuno regular la publicidad en la vía pública de productos derivados del tabaco y la prohibición de fumar.

Que teniendo en cuenta las atribuciones de este cuerpo es procedente sancionar la presente ordenanza.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **DE LA CIUDAD DE RAWSON**

SANCIONA:

Artículo 1 – Modificar el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3° - *Establecer que la Secretaría de Planificación y Gestión, a través de la Policía Comunal o la que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.*

Artículo 2° – Incorporar como Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:

Artículo 4° - *Queda prohibido fumar en los siguientes lugares:*

- 1) *Las oficinas y los edificios de áreas públicas, comprendiendo los corredores, los salones, las áreas de comida, de recepción, los ascensores, servicios, esparcimiento y las oficinas individuales.*
- 2) *Las fábricas de todo tipo y los locales comerciales.*
- 3) *Las instituciones de salud, públicas y privadas.*
- 4) *Las instituciones educativas en todos sus niveles, públicas y privadas;*
- 5) *Cualquier medio de transporte usado para finalidades comerciales, públicos o profesionales utilizados por más de una persona.*
- 6) *Los establecimientos de venta al público incluidos grandes centro comerciales;*
- 7) *Teatros, bares, cines, restaurantes y salas de juego;*
- 8) *Salas de concierto;*
- 9) *Estadios deportivos cubiertos y descubiertos;*
- 10) *Todos los recintos y/o espacios cerrados, de acceso al público.*

Artículo 3° – Incorporar como Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:

Artículo 5 – *Prohibir la publicidad en la vía pública, de cualquier producto que provenga del tabaco, incluyendo promociones y patrocinios que inciten al consumo.*

Artículo 4° – Incorporar como Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:

Artículo 6 – *Difusión. El poder ejecutivo, a través del área que corresponda, promoverá la realización de campañas de información para dar difusión a la presente norma.*

Artículo 5° – Incorporar como Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:

Artículo 7 – *Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a habilitar un número de teléfono gratuito (0800) de denuncia ante el incumplimiento de la normativa.*

Artículo 6° – Incorporar como Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:

Artículo 8 - *Sujetos responsables. Son responsables de toda violación y/ o inobservancia a la presente norma, los propietarios, titulares y/o responsables de los ámbitos donde se produzcan las infracciones.*

C

Artículo 7° – Incorporar como Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:

Artículo 9 - *La violación de la norma será sancionada con multas, cuyos montos serán equivalentes al precio de 100 (cien) litros y hasta 1000 (un mil) litros de nafta común.*

Artículo 8° – Incorporar como Artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:

Artículo 10 - *Las contravenciones serán remitidas al juzgado de faltas del departamento de Rawson, a fin de iniciar el procedimiento contravencional correspondiente.*

Artículo 9° – Incorporar como Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:

Artículo 11 – *Reglamentación. El Poder Ejecutivo, se encargará de reglamentar la presente norma, en un plazo no mayor de 30 días.*

Artículo 10 - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°986

RAWSON, SAN JUAN, 08 de octubre de 2018.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 425 - J, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expediente N° 15.521/2018, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1** – Modificar el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3° - Establecer qué la Secretaría de Planificación y Gestión, a través de la Policía Comunal o la que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 2° – Incorporar como Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:

Artículo 4° - Queda prohibido fumar en los siguientes lugares:

- 1) Las oficinas y los edificios de áreas públicas, comprendiendo los corredores, los salones, las áreas de comida, de recepción, los ascensores, servicios, esparcimiento y las oficinas individuales.
- 2) Las fábricas de todo tipo y los locales comerciales.
- 3) Las instituciones de salud, públicas y privadas.
- 4) Las instituciones educativas en todos sus niveles, públicas y privadas;
- 5) Cualquier medio de transporte usado para finalidades comerciales, públicos o profesionales utilizados por más de una persona.
- 6) Los establecimientos de venta al público incluidos grandes centro comerciales;
- 7) Teatros, bares, cines, restaurantes y salas de juego;
- 8) Salas de concierto;
- 9) Estadios deportivos cubiertos y descubiertos;
- 10) Todos los recintos y/o espacios cerrados, de acceso al público.

Artículo 3° – Incorporar como Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:
Artículo 5 – Prohibir la publicidad en la vía pública, de cualquier producto que provenga del tabaco, incluyendo promociones y patrocinios que inciten al consumo.

Artículo 4° – Incorporar como Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:

Artículo 6 – Difusión. El poder ejecutivo, a través del área que corresponda, promoverá la realización de campañas de información para dar difusión a la presente norma.

Artículo 5° – Incorporar como Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:

Artículo 7 – Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a habilitar un número de teléfono gratuito (0800) de denuncia ante el incumplimiento de la normativa.

Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

Artículo 6° – Incorporar como Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:

Artículo 8 - Sujetos responsables. Son responsables de toda violación y/ o inobservancia a la presente norma, los propietarios, titulares y/o responsables de los ámbitos donde se produzcan las infracciones.

Artículo 7° – Incorporar como Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:

Artículo 9 - La violación de la norma será sancionada con multas, cuyos montos serán equivalentes al precio de 100 (cien) litros y hasta 1000 (un mil) litros de nafta común.

Artículo 8° – Incorporar como Artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:

Artículo 10 - Las contravenciones serán remitidas al juzgado de faltas del departamento de Rawson, a fin de iniciar el procedimiento contravencional correspondiente.

Artículo 9° – Incorporar como Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 258-J, el siguiente texto:

Artículo 11 – Reglamentación. El Poder Ejecutivo, se encargará de reglamentar la presente norma, en un plazo no mayor de 30 días. , y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 425-J**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento las Secretarías: Hacienda y Finanzas; Infraestructura, Inclusión Social; Planificación y Gestión; Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO D.

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 426-H

VISTOS:

El artículo 39 inciso 3° de la Carta Orgánica Municipal; el expediente del H.C.D. N° 2025 del HCD (expediente de origen N° 10267/2017 del DEM).

Y CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias que obran en el expediente, la señora Miriam Lucia Vargas Fuscado, DNI 18.878.828, manifiesta su voluntad de donar a la Municipalidad de Rawson, un nicho del Cementerio Parquizado San Miguel de su propiedad.

Que existe la voluntad manifiesta expresada de manera incondicionada y en ejercicio de su plena libertad, por el titular del bien.

Y no existiendo ningún interés legítimo comprometido o eventualmente afectado, en el caso de perfeccionarse dicho acto jurídico.

Que es en ejercicios de sus atribuciones este cuerpo considera oportuno dictar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECLARA:

Artículo 1° - Aceptar la donación del nicho ubicado en el sector 20-2, galería 5, columna G, fila 5 del Cementerio Parquizado San Miguel, propiedad de la señora Miriam Lucia Vargas Fuscado, DNI 18.878.828.

Artículo 2° - Comunicar, publicar, hecho, archivar.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°987

RAWSON, SAN JUAN, 08 de octubre de 2018.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 426- H - 2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte. Municipal N° 10.267/2018, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a:

Artículo 1°: Aceptar la donación del nicho ubicado en el Sector 20-2 Galería 5 Columna G Fila 5ta en el Cementerio Parquizado San Miguel, propiedad de la Sra. Miriam Lucía VARGAS FUSCADO DNI 18 878 828., y
CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **Ordenanza Municipal N° 426- H - 2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento Dirección de Cementerio Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA. AGUDO D.

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 427-I

VISTOS:

El artículo 39 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 388-I; el Expediente N° 2097 del H.C.D. (*Expte. de origen N° 16969/2018 del D.E.M.*).

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un incremento en las partidas del presupuesto de recursos y gastos, a fin mantener el equilibrio presupuestario para el Ejercicio 2018, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 388-I y la ley de contabilidad de la provincia de San Juan.

Que tal modificación, tiene fundamento el incremento en la recaudación correspondiente a Ingresos de Jurisdicción Municipal.

Que en virtud de las potestades que reviste este Honorable Concejo Deliberante, corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

1	RECURSOS	
101	INGRESOS CORRIENTES	
10101	INGRESO DE JURISDICCION MUNICIPAL	
1010101	RENTAS	
101010101	CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS S INMUEBLE	
10101010101	TASA DE SERVICIOS SOBRE INUEBLES	2.000.000,00
10101010102	TASA POR SERVICIO SOBRE INMUEBLE ATRASADAS	2.000.000,00
101010102	CONTRIBUCIÓN S/ EJ. ACTIV. COMERCIAL	
10101010201	TASAS EJERC. ACTIVIDAD COMERCIAL	8.000.000,00
101010103	OTRAS ACTIVIDADES	
10101010302	TRIBUNAL DE FALTAS	1.000.000,00
10101010303	DERECHOS VARIOS	1.000.000,00
1010103	OTROS INGRESOS	
101010301	DERECHOS POR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	1.000.000,00
101010304	OTROS INGRESOS	5.000.000,00
	TOTAL INGRESOS	20.000.000,00

Artículo 2° - Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR EGRESOS

4	TOTAL DE EROGACIONES D.E.M
---	----------------------------

40101	PARTIDA PERSONAL	
4010102	SUB-PART. PLANTA PERMANENTE	
401010201	SUELDO BÁSICO	3.000.000,00
401010202	SALARIOS FAMILIAR	750.000,00
401010204	SUPLEMENTOS VARIOS	750.000,00
40102	BS. Y SS. NO PERSONALES	
4010203	SUB PARTIDA PARQUE AUTOMOTOR	
401020304	CONTRAT. MOVILIDAD UTIL. CAMIONES Y MAQ.	8.000.000,00
4010204	SUB PARTIDA BS. DE SERVICIO	
401020402	ALQUILERES	500.000,00
40104	PARTIDA TRABAJOS PÚBLICOS	
4010401	SUB-PART. OBRAS PÚBLICAS	
401040104	INSUMOS Y ELEMENTOS PARA OBRA PÚBLICA	1.000.000,00
401040105	CONTRATACIONES A 3° OBRAS VARIAS	6.000.000,00
	TOTAL INGRESOS	20.000.000,00

Artículo 3° - Comunicar, publicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, al veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
 Presidente del H.C.D.

DECRETO N°1003

RAWSON, SAN JUAN, 11 de octubre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 427-I-2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 16.969/2018, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a realizar lo siguiente; **Artículo 1°**: Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR INGRESOS

1RECURSOS

1TOTAL DE INGRESOS

1.01INGRESOS CORRIENTES

1,01,01DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL

1.01.01.01RENTAS

1.01.01.01.01CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS S/INMUEBLES

1.01.01.01.01.01Tasa de Serv. S/ Inmuebles2.000.000,001.01.01.01.01.02Tasas por servicios sobre inmuebles

atrasadas2.000.000,001.01.01.01.02**CONTRIBUCIÓN S/ EJERC. ACTIV. COMERCIAL**

1.01.01.01.02.01Tasas Ejerc. Actividad Comercial8.000.000,001.01.01.01.03**OTRAS ACTIVIDADES**

1.01.01.01.03.02Tribunal de Faltas1.000.000,001.01.01.01.03.03Derechos Varios1.000.000,00**1.01.01.03OTROS INGRESOS**
1.01.01.03.01Derecho por Trámites Administrativos1.000.000,001.01.01.03.04Otros Ingresos5.000.000,00
TOTAL INGRESOS 20.000.000,00

Artículo 2°: Modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 388-I, en los siguientes términos:

INCREMENTAR EGRESOS 4
EROGACIONES D.E.M.4.01EROGACIONES CORRIENTES DEM4.01.01PARTIDA PERSONAL DEM4.01.01.02SUB-
PARTIDA PTA PERMANENTE DEM4.01.01.02.01SUELDO BASICO3.000.000,004.01.01.02.02SALARIO
FAMILIAR750.000,004.01.01.02.04SUPLEMENTOS VARIOS750.000,004.01.02BS Y SS NO
PERSONALES4.01.02.03SUB-PARTIDA PARQUE AUTOMOTOR4.01.02.03.04CONTRAT. DE MOVILID, UTILIT,
CAMIONES Y MAQ.8.000.000,004.01.02.04SUB-PARTIDA BS DE
SERVICIOS4.01.02.04.02ALQUILERES500.000,004.01.04PARTIDA TRABAJOS PUBLICOS4.01.04.01SUB-PART.
OBRAS PUBLICAS4.01.04.01.04INSUMOS Y ELEMENTOS PARA OBRAS
PUBLICAS1.000.000,004.01.04.01.05CONTRATACIONES A 3° OBRAS VARIAS6.000.000,00 **TOTAL**
EGRESOS 20.000.000,00
CONSIDERANDO

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 427-I-2018**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIAN A AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 428-G

VISTO:

Los artículos 2 y 9 de la Carta Orgánica Municipal, el expediente del H.C.D. N° 2081 (expediente de origen N° 8577/2017 del DEM).

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo deliberante, asumió el compromiso de fomentar la participación vecinal y generar ámbitos de participación ciudadana.

Que es procedente dictar la presente ordenanza.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Derogar en todos sus términos la ordenanza municipal N° 3417.

Artículo 2° - Desafectar del registro de bienes de dominio público del estado - Municipalidad de Rawson-, la fracción de inmueble identificado como fracción "A", según plano de mensura N° DGC 04/4332-79, nomenclatura catastral N° 04-34-450600, y que corresponde a la fracción "D", del plano anterior N° 04-4332-79, desactualizado por aquel plano, con una superficie según mensura de 14.422,01 m², según título de 14536,85 m², inscripto en el dominio público del Estado Municipal según resolución de Geodesia y Catastro N° 73-DGC-87.

Artículo 3° - Desafectar del Registro de bienes de dominio público del estado-municipalidad de Rawson, la fracción de terreno que figura como excedente en el expediente de referencia.

Artículo 4° - Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a inscribir en el dominio privado del estado municipal, y transferir la propiedad de la fracción del inmueble descripta en el art. 1 y del excedente expresado en el art. 3 de la presente ordenanza, en favor del Club Deportivo Villa Hipódromo.

Artículo 5° - Facultar al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites y suscribir toda la documentación que se requiera a los fines de la anotación registral, en favor del Club Deportivo Villa Hipódromo.

Artículo 6° - Promulgar, publicar, comunicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rawson, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N°1021

RAWSON, SAN JUAN, 23 de octubre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 428-G, Expediente Municipal n° 8577/17, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a:

Artículo 1°: Derogar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 3417.

Artículo 2°: Desafectar del registro de bienes de dominio publico del estado-Municipalidad de Rawson-, la fracción de inmueble identificado como fracción "A", según plano de mensura N.º DGC 04/4332-79, nomenclatura catastral N.º 04-34-450600 y que corresponde a la fracción "D", del plano anterior N.º 04-4332-79, desactualizado por aquel plano, con una superficie según mensura de 14.422,01 m², según titulo de 14536,85 m², inscripto en el dominio publico del Estado Municipal según resolución de Geodesia y Catastro N.º 73-DGC-87.

Artículo 3°: Desafectar del registro de bienes de dominio publico del estado-Municipalidad de Rawson-, la fracción de terreno que figura como excedente en el expediente de referencia.

Artículo 4°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a inscribir en el dominio privado del estado municipal y transferir la propiedad de la fracción del inmueble descripta en el art. 1 y del excedente expresado en el art. 3 de la presente ordenanza, en favor del Club Deportivo Villa Hipódromo.

Artículo 5°: Facultar al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar todos los tramites y suscribir toda la documentación que se requiera a los fines de la anotación registral, en favor del Club Deportivo Villa Hipódromo, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL

DECRETA

Artículo 1º: Pònese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 428-G, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2º: Tome conocimiento HCD, Dirección de Rentas, obrando en consecuencia.

Artículo 3º: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
C.P.N. CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 429-A

VISTO:

La ley provincial N° 1.747; el expediente del H.C.D. N° 2102.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo asumió el compromiso de promover la prevención contra toda forma de discriminación o violencia.

Que es oportuno sancionar el marco normativo para eliminar cualquier forma de violencia o discriminación fundada en el género femenino.

Que es procedente dictar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Adherir a la ley de la provincia de San Juan N° 1747-A, en todos sus términos y en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este municipio,

Artículo 2º - Promulgar, publicar, comunicar y archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rawson, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

DECRETO N°1022

RAWSON, SAN JUAN, 23 de octubre de 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 429-A, Expediente Municipal n° 18611/18, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a:

Artículo 1°: Adherir a la ley de la provincia de San Juan N.° 1747-A, en todos sus términos y en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este municipio, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL

DECRETA

Artículo 1°: Pònese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 429-A, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2°: Tome conocimiento HCD, Dirección de Rentas, obrando en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
C.P.N. CRISTIANA. AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS